



## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 066-2026-SENAMHI/PREJ**

Lima, 10 de abril de 2026

### **VISTOS:**

La Carta N° 6522243/2026/SSCD/SI/ACES, de la Organización Meteorológica Mundial (OMM); el Informe N° D000020-2026-SENAMHI-DMA y la Nota de Elevación N° D000127-2026-SENAMHI-DMA, de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica; el Memorando N° D000335-2026-SENAMHI-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° D000743-2026-SENAMHI-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Legal N° D000116-2026-SENAMHI-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, el cual se encuentra adscrito como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente, conforme con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;

Que, a través de la Ley N° 27619, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, siendo que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 27619 señala que, los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo de publicación obligatoria en el diario oficial las autorizaciones a que se refiere el artículo en mención;

Que, de acuerdo con lo señalado por el literal l) del artículo 4 de la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, el SENAMHI tiene entre sus funciones, participar en certámenes relacionados con la meteorología, hidrología y agrometeorología, que se realicen en el país o en el extranjero;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, señala que, es función de la Presidencia Ejecutiva expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 031-2022-SENAMHI/GG, se aprueba el Procedimiento: PR-OPP-009, Versión: 01, denominado *Participación en eventos de representación o reuniones internacionales*, el cual tiene por objeto establecer el mecanismo para la participación fuera del país de los/as servidores/as civiles de la entidad en eventos de representación o reuniones internacionales en el marco de la cooperación técnica o actividades relacionadas al ámbito de competencia del SENAMHI;

Que, con Carta N° 6522243/2026/SSCD/SI/ACES, la Organización Meteorológica Mundial (OMM) cursa invitación para participar en el *Simposio 2026 del Programa de Vigilancia de la Atmósfera Global (GAW, por sus siglas en inglés)*, a realizarse del 13 al 17 de abril de 2026, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza. Asimismo, precisa que dicho evento se llevará a cabo en el contexto de la reorganización del Programa GAW y servirá para debatir una nueva estructura para el Programa, así como el punto de partida para el Plan Científico y de Implementación del Programa GAW 2028-2032; señalando además, que los gastos que ameriten dicha participación serán asumidos en su integridad por la referida Organización;

Que, a través del Informe N° D000020-2026-SENAMHI-DMA y la Nota de Elevación N° D000127-2026-SENAMHI-DMA, la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica sustenta la participación del servidor ELVIS ANTHONY MEDINA DIONICIO al citado evento, en su calidad de Punto Focal del GAW, para lo cual, adjunta itinerario de viaje correspondiente; precisando, a su vez, que dicha participación permitirá contribuir con el fortalecimiento de las capacidades técnicas y de gestión estratégica vinculadas a la implementación, articulación y proyección del Programa de Vigilancia Atmosférica Global en el ámbito institucional; asimismo, precisa que dicha participación no irroga gastos a la Entidad, toda vez que los gastos serán asumidos por la OMM;

Que, mediante Memorando N° D000335-2026-SENAMHI-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto -con sustento en las opiniones emitidas por parte de la Unidad de Presupuesto, Unidad de Planeamiento e Inversión Pública y Unidad de Cooperación Técnica- emite opinión favorable respecto de la participación del servidor ELVIS ANTHONY MEDINA DIONICIO al citado evento; toda vez que, se encuentra alineado con el Objetivo Estratégico Institucional (OEI.03) y la Acción Estratégica Institucional (AEI 03.01 y AEI 3.4) del SENAMHI, así como con los lineamientos de cooperación técnica y las funciones institucionales de la entidad, y no irroga gastos al SENAMHI;

Que, a través del Memorando N° D000743-2026-SENAMHI-ORH -con sustento en el Informe N° D000048-2026-SENAMHI-ORH-RMVR- la Oficina de Recursos Humanos emite opinión favorable sobre la participación del servidor ELVIS ANTHONY MEDINA DIONICIO, en el acotado evento, que se llevará a cabo del 13 al 17 de abril de 2026, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, toda vez que el referido evento se encuentra alineado a las funciones que desempeña el servidor en mención, y no irroga gasto alguno al Estado; por lo que, resulta viable se gestione la autorización de viaje del servidor ELVIS ANTHONY MEDINA DIONICIO, por el periodo comprendido del 11 al 18 de abril de 2026, en atención de la información obrante en el itinerario de viaje;

Que, mediante Informe Legal de los vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, resulta viable legalmente autorizar el viaje al exterior del servidor ELVIS ANTHONY MEDINA DIONICIO, por el periodo comprendido del 11 al 18 de abril de 2026, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, para participar en el *Simposio 2026 del Programa de Vigilancia de la Atmósfera Global (GAW, por sus siglas en inglés)*, que se llevará a cabo del 13 al 17 de abril

de 2026; por cuanto, se ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Procedimiento: PR-OPP-009, Versión: 01, denominado *Participación en eventos de representación o reuniones internacionales*;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General,; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR**, del 11 al 18 de abril de 2026, el viaje al exterior del servidor ELVIS ANTHONY MEDINA DIONICIO para participar en el *Simposio 2026 del Programa de Vigilancia de la Atmósfera Global (GAW, por sus siglas en inglés)*, que se llevará a cabo del 13 al 17 de abril de 2026, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza.

**Artículo 2.- ESTABLECER** que el cumplimiento de la presente autorización de viaje no irroga gasto al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

**Artículo 3.- DISPONER** que la presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 4.- DISPONER** que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, el servidor autorizado por esta resolución presente a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, con copia a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Recursos Humanos, el informe técnico respectivo describiendo las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos en el evento materia de su participación.

**Artículo 5.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos y al servidor en mención, para los fines pertinentes.

**Artículo 6.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

**EDGAR ANDDY SANCHEZ DE LA CRUZ**  
Presidente Ejecutivo (e)  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI